

RESEÑAS

SALA CONSTITUCIONAL

ASUNTO: ACCION DE INCONSTITUCIONALIDAD.

A LOS TRIBUNALES Y AUTORIDADES DE LA REPÚBLICA
HACE SABER:

Que en la acción de inconstitucionalidad que se tramitó en el expediente 06-011456-0007-CO promovida Dunia Matarrita Castillo, mayor, casada, vecina de Nicoya, Guanacaste, funcionaria del Ministerio de Educación Pública, portadora de la cédula de identidad número 5-195-736, contra el artículo 36 del Reglamento al estatuto del Servicio Civil, se dictó el voto número 01573-2008 de las catorce horas y cincuenta y cinco minutos del treinta de enero del dos mil ocho, que literalmente dice:

Voto 01573-2008. Por tanto: “Se declara con lugar la acción. En consecuencia, se declara inconstitucional y, por ende, nulo el artículo 36 del Reglamento al Estatuto de Servicio Civil por considerarlo contrario al derecho a la seguridad social, a la solidaridad, al derecho a la salud y al trabajo. Por los efectos de esta declaratoria, se dispone que la Administración Pública deberá mantener la incapacidad mientras según criterio médico subsista el motivo de ésta. Esta sentencia tiene efecto declarativo a partir de la anulación de las normas impugnadas, sin perjuicio de derechos adquiridos de buena fe. Reséñese este pronunciamiento en el Diario Oficial *La Gaceta* y publíquese íntegramente en el *Boletín Judicial*. Notifíquese”.

San José, 11 de junio del 2008

Gerardo Madriz Piedra

Secretario